



Trujillo, 08 de Marzo de 2023

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2023-GRLL-GOB

VISTO:

El Oficio N°002-2022-GRLL-PPR/CYBC, de fecha 26.08.2022, mediante el cual la Procuraduría Pública Regional comunica el mandato de ejecución de sentencia en el expediente judicial N°00254-2020-0-1601-JR-LA-05 que Declara **Fundada** la Demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por **doña TERESA JESUS CALDERÓN VEJARANO** contra el Gobierno Regional la Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme al artículo 4ª del Decreto Supremo N°017-93-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competentes, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme lo determina el artículo 46.1 del Decreto Supremo N°013-2008-JUS-TUO de la Ley N° 27584: Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en el cual se tiene previsto que el personal al servicio de la administración Pública está obligado a dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional;

Que, la sentencia judicial que es materia de ejecución, ha sido expedida por el Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, y se encuentra contenida en la Resolución N°03 de fecha 21 de abril de 2022, en la que se ha resuelto lo siguiente: *“DECLARO FUNDADA la demanda interpuesta por TERESA JESUS CALDERON VEJARANO contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD representado por el Procurador Público del Gobierno Regional, sobre proceso contencioso administrativo; sin costos y costas del proceso. 2) En consecuencia, NULA la Resolución Ejecutiva Regional N° 001172-2021-GRL LGOB de fecha 29 de octubre del 2021, de folios 56 a 57. 3) ORDENO que la entidad demandada expida, dentro del término de 15 días, nueva resolución administrativa disponiendo el pago de la i)*





Bonificación Personal a partir del 08 de mayo del 2006 y de la ii) Compensación Vacacional a partir del mes de mayo del 2007; ello, por incidencia del reajuste del salario básico al monto de S/.50.00 soles, según el Decreto de Urgencia N° 105 -2001, hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo, y pago de la continua; más el pago de intereses legales por el mismo período, y hasta que se hiciere efectivo el pago". Sentencia que fue CONFIRMADA en todos sus extremos, por la Cuarta Sala Laboral a través de la Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N°06, de fecha 23 de junio de 2022;

Que, ante lo resuelto en la sentencia referida en el párrafo anterior, se expidió la Resolución Número Siete, de fecha 16 de agosto del 2022, la que dispone: *"(...) CUMPLA con ejecutar la sentencia en los términos que se indica, debiendo EXPEDIR nueva resolución administrativa, otorgando en favor de la parte demandante "(...)el pago de la i) Bonificación Personal a partir del 08 de mayo del 2006; fecha de su reincorporación de la demandante, precisando que para dicho cálculo debe efectuarse por cada quinquenio cumplido en los quinquenios pendientes hasta el 10 de agosto de 2019, por la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 261-2019-EF y de la ii) Compensación Vacacional a partir del mes de mayo del 2007; ello, por incidencia del reajuste del salario básico al monto de S/.50.00 soles, según el Decreto de Urgencia N° 105-2001, hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo, y pago de la continua; más el pago de intereses legales por el mismo período, y hasta que se hiciere efectivo el pago";*

Que, en cumplimiento al mandato judicial, el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha emitido la Liquidación correspondiente, la que se encuentra contenida en el Informe N°00184-2022-SGRH-GRA-SGRH-CDR, de fecha 15 de noviembre de 2022, en el cual se determina que corresponde reconocer y pagar a favor de la servidora doña TERESA JESÚS CALDERÓN VEJARANO, como **Bonificación Personal**, la suma de S/.790.00 (SETECIENTOS NOVENTA y 00/100 SOLES) por el periodo comprendido de 08 de mayo del 2006 hasta el 10 de agosto de 2019; además sus respectivos INTERESES LEGALES ascendente a la suma de S/.139.03 (CIENTO TREINTA Y NUEVE con 03/100 SOLES); y como reconocimiento de la **Compensación Vacacional** por incidencia del reajuste del salario básico al monto de S/50.00 soles, según el Decreto de Urgencia N°105-2001, el importe de S/.750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA y 00/100 Soles), por el periodo comprendido entre mayo del 2007 hasta abril del 2022, más el pago de INTERESES LEGALES laborales por dicho concepto y calculado hasta noviembre de 2022, el importe de S/.111.20 (CIENTO ONCE Y 20/100 SOLES), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como estando a los dispositivos legales antes citados, y;





En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando al Informe Técnico N°0051-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH/AIC y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y AUTORIZAR, por mandato judicial (expediente judicial N°00254-2020) el pago de la Bonificación Personal, equivalente al 5% de la remuneración básica de 50.00 incrementada por el DU N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, a partir del 08 de mayo del 2006 hasta 10 de agosto de 2019; Así como la Compensación Vacacional a partir de mayo del 2007 hasta abril de 2022, más el pago de intereses legales, a favor de la servidora TERESA JESÚS CALDERÓN VEJARANO, quién ocupa el cargo de Secretaria II con Nivel STC, en la Sub Gerencias de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad; conforme a la liquidación realizada mediante Informe de Liquidación N° 0184-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CDR, de fecha 15 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y PAGAR a favor de la servidora doña TERESA JESÚS CALDERÓN VEJARANO, como devengados de la **BONIFICACIÓN PERSONAL**, la suma de **S/.790.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y 00/1000 SOLES)**, por el periodo comprendido del 08 de mayo del 2006 hasta el 10 de agosto de 2019; más sus respectivos **INTERESES LEGALES** ascendentes a la suma de **S/.139.03 (CIENTO TREINTA Y NUEVE Y 03/100 SOLES)** calculado hasta noviembre del 2022, conforme a lo dispuesto por el Poder Judicial.

ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER Y ABONAR a favor de doña TERESA JESÚS CALDERÓN VEJARANO, como **COMPENSACIÓN VACACIONAL**, el importe de S/.750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), por el periodo mayo del 2007 hasta abril de 2022; más el pago de sus **INTERESES LEGALES** laborales, el importe de S/.111.20 (CIENTO ONCE Y 20/100 SOLES), calculado hasta noviembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal institucional y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al “Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución”, para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

ARTÍCULO QUINTO. –DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, inserte una copia de la presente resolución en el legajo de la servidora Teresa Jesús Calderón Vejarano, para los fines que correspondan.





ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, Gerencia General Regional, a las Gerencias Regionales; Presupuesto, Asesoría Jurídica, Administración, Procuraduría Pública Regional y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNACION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

